

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

5-1-1804

D^o Blas Ximenez de Notal; D^o Diego Fernández; D^o Diego Lerma; D^o Pedro Pablo Avellan Lozano; Cipriano Porras; Francisco Ximenez de Mateo; Blas Molina de la Torre y demás vecinos de esta Villa. Hacendados en ella, Dueños, Propietarios en las Aguas de la Fuente Principal con que se riega esta Huerta: Ante V.S. en la mejor forma que haya lugar Decimos= Que según noticias, parece, se ha juntado este respetable cuerpo en las Salas Consistoriales, previa citación, á conferir en este Cabildo los empleos que llaman de Gracia entre los que uno de los que se confieren lo es el de Fiel Jarrero, ó Distribuidor de las aguas, para que á cada interesado le cuele la de su pertenencia regándole sus Bancales, ó Taullas. Extremo digno de toda la atención de este respetable Cuerpo, y no tan de gracia que en cualquier manera se haya de conceder á toda persona que la solicite, pues á la verdad, ni la justificación del Ayunt^o, ni á todos los individuos que la han compuesto en los años anteriores, ni aun á los mismos individuos en común, se les puede hacer demostrable este enigma que gobierna un empeño sostenido en los respectivos años para agraciar á Francisco Bernal en semejante ocupación, lo cierto que éste se devuela en captar las voluntades de los vocales para que le consentan su pretensión y que hace sus humillaciones para que se le dexé descontento, y en ningún otro de los demás empleos agraciables ocurren desabencencias y etiquetas; pues con efecto se confieren á los mismos sus gracias que anteriormente las han poseído, ó se nombran otros de nuevo, sin que sobre ello se haya ofrecido disputa ni reclamación alguna; lo cierto es que Francisco Bernal apoderándose de un entusiasmo de absoluta potestad y predominio en el gobierno de las aguas há querido resonar como si fuese este destino de pura gracia una vinculación perpetua y hereditaria de sus Padres, teniendo la avilantez de querer disputar su empeño á los mismos Dueños propietarios y á los que legítimamente han comprado de éstos el sobrante de sus aguas; de modo que es verdadero decir que aun el vecino de la mejor gerarquía y que tiene porción de Jarreros de agua propios adquiridos con los sudores de sus ascendientes se ha de sujetar forzosamente á la voluntad del Francisco Bernal y no con otro fundamento sino para que se sepa que los "Bernales" predominan en Jumilla, que la voluntad del común de vecinos está sujeta á ellos en manera que se da una prueba clara de que solo los empleos que no son de grave carga y que antes por lo contrario tienen alguna utilidad les quieren los "Bernales", y el Francisco con particularidad en el asunto del día, hace evidentes las sospechas contra si mismo por la actividad con que se afana presentándose personalmente á los vocales que se persuade de su confianza pidiéndoles la voz y su favor, y á los que no lo son imaginando correlaciones con aquellos para que la pretensión salga á medida de su deseo: De modo que hasta que quede finalizado el Cabildo titulado de Gracias, ni se inquieta, ni soniega, es un puro corredor usando de máximas genéticas, como se suele decir, y de monitas con apariencias de necesidad para conseguir una caridad indirecta todo lo que propone; pero si hasta ahora se le han llenado sus medidas á

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Francisco Bernal no podemos menos, por ahora, de ponernos al frente de su Instancia haciendo contra ella la mas formal oposición de derecho, para que no se le conceda el Fielazgo con que tanta ansia apetece, fundándonos para ello en la mala versación que ha tenido siempre el citado Bernal, quitando á unos el agua de su respectivo derecho y Tanda y concediéndosela á otros que carecian de este derecho, solo con el fin unas veces de vengar sus sentimientos y otras de lucrarse intereses por estos beneficios sobre lo que á unas de varias continuadas reclamaciones con particulares quejas dio fundamento á que se promoviese contra él mismo Expediente en forma que se podrá hacer demostrable, como igualmente el que por su intriga existe en el Juzgado del Sr. Alcalde Mayor contra Josef Guardiola, que por culpa originaria del mismo Bernal ha sufrido se le declare á aquel por perjurio que dio fundamento á las amenazas que con la mayor disolución y arrogancia le propuso dicho Bernal: Cuius conceptio ha merecido éste también, en la otra causa que á Instancia del Procurador Sindico Personero que lo fue en el año anterior D^o Mateo Avellan Lozano, tuvo la disolución de negar todos los extremos que indispensablemente sabía como Fiel Jarrero y que los Regadores conferaron, como igualmente Hostelanos y algunos interesados que como cosa tan pública no pudieron prescindir de confesarlo, y solo Francisco Bernal rebestido de su apellido y mal aconsejado en sí mismo, de que para ellos no se han establecido penas, ni castigos, tuvo el loco atrevimiento de negar con el mayor livertinaje la verdad de lo mismo que sabía; por todo lo cual=

A V.S.S. = Suplicamos que con reflexión á todo quanto dexamos expuesto y á la oposición que llevamos hecha contra el dicho Francisco Bernal, se sirvan no concederle el Fielato de Agua que pretende, y nombrar otro sujeto inteligente de entero manejo, y de lo contrario, que no esperamos, de la justificación de V.S. protestamos los daños y perjuicios contra quien haya lugar y de instaurar la más seria queja en el Tribunal Superior competente, para lo cual requerimiento se nos libre testimonio á la letra de este escrito y Decreto que recaiese por ser de Justicia que pedimos con costas y gracia que esperamos de V.S.=

Firmas

Decreto] Juntese este Memorial por principio de las Diligencias que motivan este Cabildo y téngase presente para acordar en este mismo Acto en el turno de nombramiento de Fiel Jarrero, lo que se estime por combeniente, lo Decretaron y firmaron los Srs. Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa de Jumilla, en ella á cinco días del mes de Enero de mil ochocientos y quatro, doy fee=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Los Propietarios de las Aguas de la Fuente Principal, exigen el cambio del Fiel Jarrero.

Copyright © Pedro Abarca López 2010, R.P.I. n.º 08/20107958

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro n.º 6, años 1799-1804.

Asunto: Solicitud por parte de los regantes para sustituir al Fiel Jarrero.

19-12-1839

La Diputación en vista del Expediente instruido á instancia de los interesados en las aguas de la Fuente Principal de la Villa de Jumilla, en solicitud de que el distribuidor de las mismas llamado Fiel Jarrero, sea nombrado por aquellos y no por el Ayuntamiento; Acuerda: Se prevenga á dicha Municipalidad deje desde luego á libre disposición de los interesados en las aguas de la expresada Fuente el nombramiento de que se trata, sin perjuicio de que pueda deducir ante esta Superioridad en el término improrrogable de diez días, cualquier derecho ó título con que se crea autorizado para ejercer la distribución que se cuestiona.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

19-2-1840

La Diputación en vista del resultado que ofrece el Expediente instruido por el Ayunt^o de Jumilla, á virtud de la orden que se le comunicó en 15 de Enero último, con objeto de probar su pretendido derecho ó regalía de nombrar anualmente el distribuidor ó Fiel Jarrero de las Aguas de la Fuente Principal de aquella Villa, y de lo que en instancia de lo del actual exponen los Propietarios de dichas aguas; Acuerda: Se esté á lo remeuto en sesión de 15 de Enero citado, y que se comunique la competente orden para que se ejecute dentro del 3^o día de su recibo, dando cuenta de haberlo así verificado; conminando en caso contrario con la multa de 500 rls. á cada uno de los Concejales que se opongan á esta resolución.

11-6-1840

Leída y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Ayunt^o de Jumilla fecha de Mayo último al que acompaña testimonio de lo actuado en la reunión de los interesados en las Aguas de la Fuente Principal de dicha Villa que tuvo efecto en 26 del mismo, expresando las causas por que se trata diferido el nombramiento de Fiel Jarrero; y enterada la Diputación de todos los extremos que se comprenden en el citado testimonio, teniendo á la vista una instancia de seis individuos interesados en las referidas aguas en la que manifiestan, entre otras cosas, que el Alcalde 1^o que presidió la reunión, tiene un interés en dar largas á este negocio, con presencia del Expediente de esta referencia; Acuerda: Se reproduzcan al Ayunt^o de Jumilla los acuerdos de esta Superioridad dictados en 15 de Enero, 19 de Febrero y 4 de Abril últimos para que sin mas dilaciones ni pretexto alguno se cumplimente lo preceptuado en ellos á fin de que desde luego se nombre por los interesados en las referidas aguas ó sus propietarios, el Fiel Jarrero ó distribuidor de éstas que merezca su confianza, verificándose en Junta General, previa la correspondiente citación, que presidirá el Alcalde 1^o ó el que haga sus veces, sin que pueda tener otra intervención que la de mantener el orden en ella, si no reúne la cualidad de propietario, en cuyo caso tendría el voto que le corresponda como á los demás, cualquiera que sea el número de jarros de agua que posea: Acordando al propio tiempo en la Junta el modo y términos con que ha de procederse á la reforma que les convenga hacer en la ordenanza que ha regido hasta el día, cuyo Expediente formalizado y aprobado por la mayoría, la remitirán á la Diputación para su examen y aprobación definitiva si la mereciere, esperando la

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

misma que la Municipalidad hará llevar inmediatamente á efecto esta última resolución, evitando el disgusto que tendría en otro caso, que no espera, de llevar á efecto la exacción de las multas designadas en el citado Acuerdo de 17 de Febrero por medio de una Comisión, á costa de los Concejales, para hacerla efectiva y hacer al mismo tiempo ejecutar lo mandado.

Noviembre-1840

En vista del oficio que en 4 del mes actual da fe á esta Superioridad el Presidente de la Comisión de Aguas de la Fuente Principal de Jumilla al que acompaña Certificación de la reforma hecha por los interesados Proprietarios á la ordenanza vigente para su gobierno y administración; Acuerda: aprobar dicha reforma y que se lleve á efecto en todas sus partes según y como propuso la Junta Gral. en la celebrada en 1º de Noviembre último.

Marzo-1841

Se dio cuenta de un oficio del Juez de 1ª Instancia del Partido de Yecla manifestando que en el Expediente que los Comisarios de la Junta de Aguas de la Junta de las Omb Blancas de la Villa de Jumilla, que rigen en su Juzgado con los de la Principal ó antigua de la misma Villa, sobre abono de 11.000 y mas reales, con que los últimos deben contribuir para la limpieza y monda de cauces, que se haya recibido á prueba; por el Procurador de los primeros para la que le incumbe, se presentó escrito solicitando por un otro sí, que por el Secretario de esta Corporación se compulsase la certificación que obraba al oficio segundo de dicho Expediente con sus originales que se encuentran en esta Secretaría, por haberse remitido de orden de esta Superioridad, para aprobar las cuentas que comprenden á efecto de que se practique dicha compulsa, con la referencia debida, devolviéndolo á dicho Juzgado á los efectos consiguientes; y en vista del testimonio que acompaña comprensivo de nueve particulares ó partidas de las referidas cuentas y demás antecedentes que obran en esta Secretaría; Su Excelencia Acuerda: Se dirija el oficio del Juez de 1ª Instancia de Yecla al Sr. Geje Político para que por el Secretario de aquella oficina se haga la compulsa solicitada por dicho Juez.

Archivo General Región de Murcia: Libro Diputación Provincial de Murcia.

Acuerdos años 1839-41.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Asunto: Solicitud por parte de los regentes y propietarios para sustituir al Fiel Janero.

Nota del Autor: Obsérvese que el primer escrito o Instancia data de 1804, y el primer acuerdo de la Diputación de 1839, tratando el mismo asunto, lo cual nos hace pensar que fue un problema sempiterno.